TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

CONTRATO Nº 02/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN - SBE) Nº 01/21

"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL".-

ID Nº 388.271

CONTRATO N° 02/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN-SBE) Nº 01/21

"Contratación de Seguro Médico Sanatorial"

ID Nº 388.271

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT, domiciliada en Tacuary N° 276 e/Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, Capital de República del Paraguay, representada para este acto por la MG. ABG. GAIL GINA GONZALEZ YALUFF, en su carácter de Presidenta conforme al Decreto Presidencial N° 4323/20 de fecha 12 de noviembre de 2020 con Cédula de Identidad N° 804.491, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, la firma SANTA CLARA S.A. - R.U.C. N° 80002917-8, domiciliada en O'Higgins N° 631 entre Sucre y Lilio de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. HELEN HARRISON PALEARI, con Cédula de Identidad N° 1.045.195 y la Lic. MARIA VELAZQUEZ DE QUINTANA, con Cédula de Identidad N° 1.046.434 denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Seguro Médico Sanatorial", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Licitación Pública Nacional -SBE Nº 01/2021 - "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO SANATORIAL" - ID 388.271. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

V°B° Asesoría Jurídica Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.271, para el ejercicio fiscal 2021, y supeditado a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal 2022 y 2023.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2021, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 363/2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción del Servicio	UM	Presentación	Meses de Cobertura	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Máximo - IVA Incluido
1	84131602-001	Seguro Médico Sanatorial	Unidad	Evento	23	583	600	1.000.000	13.800.000.000

Total: *trece mil ochocientos millones*
El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 6.900.000.000.- (guaraníes seis mil novecientos millones) y el monto máximo es de Gs. 13.800.000.000.- (guaraníes trece mil ochocientos millones).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde el primero de abril de 2021 hasta el 28 de febrero del 2023.

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y ejercicio fiscal 2023. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

VºBº Asesoría Jurídica Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

...a Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección del Bienestar del Personal dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas del INDERT que supervisarán y serán los únicos responsables de la fiscalización y control de los servicios adjudicados, así como también la aprobación de los pagos que el adjudicado solicite por los servicios prestados en el marco del presente contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Vº Bº
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay al día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiún.

LIC. HELEN HARRISON PALEARI
Representante SANTA CLARA S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
INTERVENCIA ADMINISTRACIÓN

ABOG. MAG. GAIL G. GONZÁLEZ YALUFF
Presidenta del INDERT

Visto Bo
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

LIC. MARIA VELAZQUEZ DE QUINTANA
Representante SANTA CLARA S.A.